



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

## (GUADALAJARA)

---

### BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR CURSO 2014/2015. PRIMER TRIMESTRE

#### **PRIMERA.- Objeto.**

El Objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas al comedor escolar para alumnos/as de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria matriculados en Centros Públicos de la localidad de El Casar durante el curso 2014/2015.

#### **SEGUNDA.- Régimen aplicable.**

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las presentes bases, por la Ley General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **TERCERA.- Financiación y Pago de las Ayudas.**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por las presentes bases serán las correspondientes en el capítulo IV, partida destinada a Ayudas al Comedor Escolar, del presupuesto municipal para el ejercicio 2014, para el primer trimestre del curso escolar 2014/2015 con fecha efectiva de finalización a 31 de Diciembre de 2014.

El pago se realizará a los beneficiarios a través de transferencia bancaria y deberán justificar mensualmente el pago íntegro del total del coste del comedor escolar.

#### **CUARTA.- Plazo.**

El Plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días del 8 de septiembre de 2014 al 23 de septiembre de 2014 ambos inclusive.

#### **QUINTA.- Destinatarios.**

1).-Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado residente y empadronado en





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

---

el termino municipal de El Casar en el curso escolar 2014/2015, que estén escolarizados en el segundo ciclo de educación Infantil y Educación Primaria en centros escolares públicos del municipio.

2).-Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud.

A estos efectos se entiende por unidad convivencial la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo hogar y estén unidos por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con carga familiares que hubieren formado una unidad familiar independientemente de la unidad familiar de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad.

En caso de separación o divorcio de los padres no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del alumno.

Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo, o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

3).-Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2013 no deberá superar en tres veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (14 pagas), 22.365,42€. En el caso de superar el baremo de renta para acceder a la convocatoria y hubiera existido una disminución drástica de ingresos, para que la solicitud sea admitida a trámite se justificará el cambio de situación mediante la documentación acreditativa de la minoración a la que se adjuntará un informe social que valore y constate esta reducción.

### SEXTA.- Cuantías de las ayudas.

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

1.- De hasta el 85% del coste mensual servicio, aquellas solicitudes que obtengan una





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

puntuación según las tablas de baremación de mas de 15 puntos.

2.- De hasta el 70% del coste mensual servicio, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de entre 15 y 7 puntos.

3.- De hasta el 50% del coste mensual servicio, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de menos de 7 puntos.

Hasta agotar la cantidad destinada para este concepto conforme a la base tercera de la presente convocatoria.

Se podrán obtener becas por un porcentaje diferente a los anteriormente apuntados en casos excepcionales y valorados a través de los servicios sociales de atención primaria.

**SÉPTIMA.-** Las solicitudes de ayudas se valorarán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2013 de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.

En caso de separación y/o divorcio, se computarán las pensiones de alimentos y compensatorias a no ser que se demuestre documentalmente que no están siendo percibidas.

La no presentación ante la administración tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los miembros de la unidad familiar que, según la legislación vigente, estén obligados, será motivo de exclusión y denegación de la ayuda.

Excepcionalmente las familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2014 (Desempleo, viudedad, etc). Deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación que acredite la causa de esa reducción. Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

---

### 2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes:

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente.

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 22.365,42€ a 18.637,85€	5 puntos.
De 18.637,85€ a 14.910,28€	6 puntos.
De 14.910,28€ a 11.182,71€	7 puntos.
De 11.182,71€ a 7.455,14€	8 puntos.
De 7.455,14€ a 0€	9 puntos.

### 3.- Circunstancias socio-familiares, puntuación:

- a) Familias numerosas: 3 puntos.
- b) Familias monoparentales: 3 puntos.
- c) Familias en las que alguno de sus miembros presente discapacidad valorada por el centro base por encima del 33%: 2 puntos.
- d) Niños en acogimiento: 2 puntos.
- e) Dificultad en la atención del menor /es a causa de enfermedad física o psíquica de los progenitores: 2 puntos.
- f) Desempleo de ambos progenitores o de uno en el caso de familias monoparentales: 9 puntos.
- g) Desempleo de un progenitor: 7 puntos.

Para valorar la circunstancia de desempleo será necesario, acreditar mínimo un mes de antigüedad en esta situación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

### OCTAVA.- Incompatibilidad de las ayudas y pérdida de la condición de beneficiario.

1.-Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

---

**2.- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:**

**2.1.- La falsedad u omisión de los datos facilitados.**

**2.2.- Dejar de estar empadronado en el municipio de El Casar durante el curso escolar.**

**2.3.- La baja definitiva del menor en el Centro Escolar.**

**2.4.- La ausencia del servicio de comedor mas de cuatro días seguidos sin justificación documental que acredite el motivo de la falta de asistencia.**

**2.5.- Cuando se extinga la situación económica familiar o social que dió lugar a la concesión de la ayuda.**

**2.6.- Renuncia voluntaria del beneficiario.**

**2.7.- El impago de la parte proporcional del coste del servicio que corresponda a los beneficiarios.**

**2.8.- Haber sido beneficiarios de cualquier otra ayuda convocada por la administración local y no tenerla debidamente justificada en tiempo y/o forma.**

**NOVENA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

El modelo de solicitud se anexiona a las presente bases y se puede obtener en el Centro Social del Ayuntamiento de El Casar, sito en la Pza. De la Constitución nº2, o bien a través de la web del Ayuntamiento, [www.ayuntamientoelcasar.es](http://www.ayuntamientoelcasar.es) .

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de las mismas, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiaros/as.

Las solicitudes se presentaran en el centro social, dentro del plazo indicado en la base cuarta de la presente convocatoria.

No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

**DÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.**

La unidad familiar o convivencial debe estar empadronada en el municipio de El Casar.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

---

- △ Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.
- △ Fotocopia del libro de familia.
- △ Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar: Declaración de la Renta del ejercicio 2013, o autorización de cesión de datos en modelo normalizado.
  - △ En el caso de desempleados documento oficial que acredite su situación con inscripción de al menos un mes de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria y en su caso justificante de prestación.
  - △ En el caso de trabajadores por cuenta propia, las dos últimas declaraciones trimestrales del impuesto de IRPF (modelo 111) y Impuesto de IVA ( modelo 301)
  - △ En el caso de pensionistas, acreditación de la situación y cuantía de la misma.
- △ Título de familia numerosa
- △ Calificación de minusvalía
- △ Sentencia de separación , divorcio o acuerdo de medidas.
- △ Cualquier otra documentación que se considere pertinente.
- △ La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Si estos datos ya constaran en Servicios Sociales municipales, no será necesario aportarlos, presentando una declaración en la que se recoja que las circunstancias no han cambiado. Salvo que desde la propia Concejalía se considere oportuno reclamarlos con el fin de actualizar o complementar algún documento.

**UNDÉCIMA.- Finalización del procedimiento.-**





## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

---

Una vez valoradas las solicitudes y a la vista de los Informes emitidos por los Servicios Sociales estos, realizarán propuesta de concesión de las ayudas para su Resolución por Alcaldía.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de El Casar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

### **DUDODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

- 1.- Estar matriculado durante el curso 2014/2015 en un Centro escolar público del municipio de El Casar conforme a lo establecido en la base quinta.
- 2.- Justificar la asistencia al servicio de Comedor Escolar, finalidad para la que ha sido concedida la ayuda. Así como el pago mensual de la cuota correspondiente.
- 3.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.
- 4.- Cooperar con el Ayuntamiento de El Casar en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, al objeto de comprobar el destino finalista de la ayuda.

En el supuesto de no cumplir con la obligación de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios, o cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en la base OCTAVA anterior, supondrá la anulación sobrevenida de la ayuda, y comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

### **DECIMOTERCERA.**

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





**AYUNTAMIENTO DE EL CASAR**  
**(GUADALAJARA)**

---

**En El Casar a 05 de Septiembre de 2014**

**EL ALCALDE**



**PABLO SANZ PÉREZ**